



**CONCÓN**  
*avanzamos contigo*

REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 01 MAR 2024

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 755 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Of. N° 016 de fecha 24 de enero de 2018, del Sr. Director de Control Interno, informando al Sr. Alcalde irregularidades verificadas en el Registro Nacional de Conductores Movilizados, consistentes en errores en la información remitida por la Dirección de Tránsito y Operaciones en aproximadamente 1.000 licencias de conducir, la existencia de multas e incluso detenciones de contribuyentes por no contar con licencia de conducir debidamente registrada.

2.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, las declaraciones, indagatorias y testimoniales prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución de fecha 03 de mayo de 2023, agregada a fojas 31, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria.

4.- La vista del Investigador, de fecha 29 de diciembre de 2023, que rola a fojas 32 y siguientes, en que se concluye que de los antecedentes que obran en el proceso disciplinario se encuentra prescrita la responsabilidad administrativa de eventuales funcionarios participantes en la

investigación de los hechos denunciados, se resuelve por el Investigador proponer el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.

5.- El Ordinario N° 453, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual el Director (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica remite al Sr. Alcalde expediente sumarial con propuesta del Investigador mediante la Vista Fiscal señalada en el punto 4.

6.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, donde se resuelve ha lugar como se propone, esto es, el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.

7.- Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, como se puede apreciar de los antecedentes recabados durante la investigación, tomando especial consideración el ORD N° 016/2018 mediante el cual el Director de Control solicita instruir Investigación Sumaria para esclarecer los hechos acaecidos con motivo que, durante los años 2017, 2016 y anteriores, se le ha reiterado a la Dirección de Tránsito y Operaciones informe del estado actual de la información correspondiente a Licencias de conducir, de la cual no se ha obtenido respuesta, y del conocimiento que tuvo dicho Director de la existencia de aproximadamente 1.000 licencias de conducir con errores sin resolver en el registro nacional de conductores, lo que generó multas a contribuyentes, por no contar con su licencia debidamente registrada, y que las licencias nuevas se siguen enviando con errores

2.- Que, conforme a la declaración de don Hugo Soto Cárdenas, quien señaló que los funcionarios responsables en inscripción de los postulantes a licencias de conducir eran don Gonzalo Vilches Villavicencio,

don Marcos Silva Calderón y doña María Eugenia Rojas, agregando que estos hechos sucedieron entre los años 2014 a 2017; A fojas 20 consta la declaración de don Gonzalo Vilches Villavicencio quien expone que tuvo que subrogar a la persona encargada de confección de licencia, a fin de sacar el trabajo adelante, por lo que confeccionaba las licencias de conducir, pero señala que en esos años estaban con un programa que se llamaba SERCOM y este era un programa interno, no se informaba al registro civil y se mandaba mensual las colillas o los F8 semanal al Reg. Civil, por sobre, y éste mandaba al registro nacional de conductores, Hasta que en año 2010 se ingresó el programa CAS Chile en el cual por cruce de información con la plataforma del Reg Civil que también era nueva se mandaba vía archivos planos, esto es, por internet, a un correo. Esto era semanal. Y producto de este cambio de sistema computacional y a raíz que el registro civil hizo esos cambios empezaron a surgir problemas; entonces como el registro civil también cambió sus plataformas los campos del programa no coincidían con la plataforma del registro civil, y por ende muchas veces algunos archivos quedaban fuera de inscripción. El problema era que no coincidían los campos de inscripción con la base de datos del registro civil. Agrega que no hubo capacitación para realizar esta labor de confección de licencia; A fojas 26 declara don Marco Antonio Silva Calderón quien señala que en Agosto de 2016 partió en licencia de conducir como administrativo, para luego cuando estaba en permiso de circulación sabía que había estallado este problema, el cual se trataba que no se habían registrado licencias de conducir en el registro civil, entonces cuando fue cambiado en agosto de 2016 a licencia de conducir bajo la administración anterior, se encontró con este tema ya de frente y las instrucciones que tuvo de su director era que tenía que tener mucho cuidado, tenía que digitar muy bien los run, y los nombres de cada persona poniendo mucho énfasis entre lo que son los acentos entre espacios entre uno u otro nombre porque todo esto iba a perjudicar que esas licencias ingresaran a la plataforma de registro civil.

3.- Se agregaron diversos documentos de licencias de conducir con los errores que se han señalado, la cual dada su envergadura se



encuentra incorporado en custodia, y que se han tenido a la vista por el investigador y exhibido a los declarantes para su autenticación.

4.- Sobre el particular, en mérito de los años expuestos por los declarantes de la ocurrencia de los hechos, de la documentación tenida a la vista, los cuales coinciden con lo informado en el ordinario N° 016, por el cual se inició la investigación, en concordancia con lo estipulado en el artículo 153 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala en forma expresa que la responsabilidad administrativa del funcionario se extingue, entre otras causas, letra d) "por la prescripción de la acción disciplinaria". A su turno, el inciso primero del artículo 154 de la normativa antes enunciada, dispone que la acción disciplinaria de la municipalidad contra el funcionario, prescribirá en cuatro años contados desde el día en que este hubiere incurrido en aquella o en la omisión que le da origen.

5.- Que, los hechos investigados respecto de las infracciones denunciadas tuvieron ocasión en la emisión del Ord N° 016, de fecha 24 de enero de 2018, a su vez, el decreto alcaldicio N° 830, que instruye el proceso disciplinario, se dictó con fecha 02 de abril de 2018, así a la fecha de la ocurrencia de los hechos, esto es, años 2016 y 2017, ha transcurrido más allá del plazo de 4 años que dispone la normativa antes citada. Por lo tanto, solo considerando dicha circunstancia la responsabilidad administrativa de algún funcionario municipal que pudiera haber estar involucrado en los hechos investigados, a la fecha se encuentra prescrita, por haber transcurrido el plazo legal antes señalado, situación que es observada por el investigador al momento de realizar su informe.

6.- Que, por todo lo expuesto y del análisis del expediente del proceso disciplinario, y considerando la proposición realizada por el investigador en su informe o vista, de fecha 29 de diciembre de 2023, donde por los argumentos expresados en las consideraciones anteriores se propone el sobreseimiento, se procederá, en lo resolutivo, del presente decreto alcaldicio, a

↓

sobreseer la presente investigación sumaria, por encontrarse prescrita la responsabilidad administrativa de funcionarios que pudieran estar involucrados.

### DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 016, de fecha 24 de enero de 2018 iniciada por el Sr. Director de Control Interno, a objeto que se investigue y determine eventuales responsabilidades que pudieran tener funcionarios municipales en irregularidades verificadas en el Registro Nacional de Conductores Movilizados, consistentes en errores en la información remitida por la Dirección de Tránsito y Operaciones en aproximadamente 1.000 licencias de conducir, la existencia de multas e incluso detenciones de contribuyentes por no contar con licencia de conducir debidamente registrada, lo anterior por estimar que la responsabilidad administrativa se encuentra prescrita.

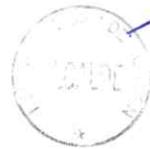
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

FRV/MLEG/AVE/  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Expediente sumarial.



**FREDDY RAMIREZ WILLALOBOS**

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		22 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
10 ENE 2024	
RECIBIDO	HORA: